

FONDO ESPECIAL PARA EL ABORDAJE DIRECTO DE SITUACIONES DE VIOLENCIAS POR RAZONES DE GÉNERO que, como Anexo I (IF-2022-04163957-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP) y Anexo II (IF-2021-23348414-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP) respectivamente, forman parte de la presente."

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar. Notificar al Fiscal de Estado. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal a sus efectos. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra.

RESOLUCIÓN N° 202-MMPGYDSGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Marzo de 2022

VISTO el expediente EX-2021-34148294-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP, por el cual se propicia la aceptación de la renuncia presentada por Johana Solange ISABELLA VALENZI, en el cargo interino de Jefa del Departamento de Liquidaciones, Contable y Patrimonial del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, y

CONSIDERANDO

Que se propicia aceptar la renuncia presentada por Johana Solange ISABELLA VALENZI, a partir del 1º de enero de 2022, al cargo que ostenta como Jefa interina del Departamento de Liquidaciones, Contable y Patrimonial del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, en el que fuera oportunamente designada mediante Decreto N° 1165/16;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que la agente saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que Johana Solange ISABELLA VALENZI revista en un cargo de Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 8, Código 3-0027-X-3, Ayudante "D", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en la Dirección de Contabilidad dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que ha tomado intervención en el ámbito de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE LAS MUJERES,
POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, a partir del 1º de enero de 2022, la renuncia presentada por Johana Solange ISABELLA VALENZI (DNI 32.609.528- Clase 1986), al cargo que ostenta como Jefa interina del Departamento de Liquidaciones, Contable y Patrimonial en el que había sido designada mediante Decreto N° 1165/16, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, quien revista en la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 8, Código 3-0027-X-3, Ayudante "D", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra.

TESORERÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 38-TGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Marzo de 2022

VISTO la RESO-2022-79-GDEBA-SSFIMHYFGP, por la que se aprueban los términos y condiciones para la Emisión del Tercer Tramo de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2022, las Leyes N° 13767, N° 15310 y N° 10189, los Decretos N° 3260/08 y 3264/08, la RESO-2022-4-GDEBA-TGP, NO-2022-8885874-GDEBA-DPDYCPMHYFGP, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 76 de la Ley N° 13767 otorga a la Tesorería General de la Provincia la facultad de emitir Letras del Tesoro con la finalidad de cubrir deficiencias estacionales de caja, por hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General;

Que el artículo 33 de la Ley N° 15310 fijó en la suma de Pesos quince mil millones (\$15.000.000.000) o su equivalente en

otras monedas, el monto máximo de autorización para la emisión de Letras del Tesoro;

Que el artículo 56 de la Ley N° 14552 modifica el artículo incorporado por el artículo 61 de la Ley N° 14393 a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 (Texto Ordenado según Decreto N° 4502/98) y sus modificatorias, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13767, al solo efecto de cancelar las letras emitidas en el marco del Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires del Ejercicio anterior por hasta la suma autorizada para dicho Programa;

Que por RESO-2022-4-GDEBA-TGP, se aprobó el Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2022, que establece los términos generales del mismo, por un monto máximo de hasta Valor Nominal pesos cuarenta y siete mil setecientos treinta y un millones (\$47.731.000.000) o su equivalente en otras monedas;

Que el inciso e) del artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, establece que el monto máximo de autorización citado se afectará por el Valor Nominal en circulación;

Que el artículo 76 de la Ley N° 13767 establece que en caso que el reembolso de las letras exceda el ejercicio financiero en el que se emiten se transformarán en deuda pública debiéndose, en este supuesto, dar cumplimiento a los requisitos que al respecto se prescriben en el Título correspondiente al Subsistema de Crédito Público;

Que, en el mismo sentido, el artículo 25 de la Ley N° 15165 establece que de superar su reembolso el ejercicio financiero de emisión, deberá darse cumplimiento a los requisitos que establece el Título III de la Ley N° 13767;

Que el artículo 57 de la Ley de Administración Financiera y el Sistema de Control de la Administración General del Estado Provincial N° 13767 define que el Crédito Público se regirá por la citada ley, su reglamentación y las leyes que aprueben las operaciones específicas;

Que por RESO-2022-11-GDEBA-TGP y RESO-2022-28-GDEBA-TGP se emitieron los primeros dos tramos del Programa para el Ejercicio 2022 por un monto total de Valor Nominal pesos veintinueve mil ciento treinta y cuatro millones ciento ochenta y cinco mil setecientos cuarenta y ocho (VN \$29.134.185.748);

Que a la fecha no se han producido rescates de Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires del Programa para el Ejercicio 2022;

Que consecuentemente, el monto de Letras del Tesoro en circulación a la fecha de la presente alcanza a la suma de Valor Nominal pesos veintinueve mil ciento treinta y cuatro millones ciento ochenta y cinco mil setecientos cuarenta y ocho (VN \$29.134.185.748);

Que el inciso a) del artículo 76 del Decreto Reglamentario N° 3260/08 -Anexo Único-, instituye que el Ministerio de Hacienda y Finanzas establecerá en cada oportunidad las respectivas condiciones financieras de emisión;

Que mediante el artículo 8° de la RESO-2022-52-GDEBA-MHYFGP, han sido delegadas en la Subsecretaría de Finanzas las competencias que le fueran conferidas a ese Ministerio mediante el artículo 76 de la Ley N° 13767 y los incisos a), d) e i) del artículo 76 del Decreto N° 3260/08 - Anexo Único -, en relación a las Letras del Tesoro a ser emitidas en el Ejercicio 2022 en el marco de los artículos 33 de la Ley N° 15310 y el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 por el artículo 61 de la Ley N° 14393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14552;

Que por ello mediante la RESO-2022-79-GDEBA-SSFIMHYFGP, se han establecido los términos y condiciones de Emisión de Letras del Tesoro por hasta un monto total de Valor Nominal pesos dos mil quinientos millones (VN \$2.500.000.000);

Que, con anterioridad a la licitación de dichas Letras del Tesoro, mediante NO- 2022-8885874-GDEBA-DPDYCPMHYFGP, la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas, comunicó los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro a emitir a cincuenta y siete (57) días con vencimiento el 27 de mayo de 2022, a noventa (90) días con vencimiento el 29 de junio de 2022 y a ciento ochenta y dos (182) días con vencimiento el 29 de septiembre de 2022, por Valores Nominales de pesos un mil millones (VN \$1.000.000.000), las dos primeras, y pesos quinientos millones (VN \$500.000.000), la última;

Que el 30 de marzo del corriente año se formalizó el proceso licitatorio de las letras en cuestión;

Que el mencionado acto licitatorio se llevó a cabo en el Mercado Abierto Electrónico Sociedad Anónima (M.A.E.), a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, conforme las normas dictadas por dicho Mercado, en materia de concertación, registración y liquidación de las operaciones con letras;

Que el artículo 2° de la RESO-2022-79-GDEBA-SSFIMHYFGP autoriza a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, a publicar el llamado a licitación pública, establecer el horario límite de admisión de ofertas, recepcionar las ofertas recibidas desde el M.A.E., establecer la variable de corte, elaborar el ordenamiento y el listado de preadjudicación con un detalle de los importes en valores nominales y efectivos a ser colocados, pudiendo, de corresponder, realizar asignaciones por prorrateo;

Que conforme al artículo 4° de la resolución antes mencionada, la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público se encuentra facultada a ampliar el monto a ser colocado, así como a declarar total o parcialmente desierta la licitación pública según se determine;

Que conforme al artículo 5° de la resolución referida, la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, conformó la adjudicación e informó a la Tesorería General de la Provincia el resultado de la licitación pública;

Que los respectivos Certificados Globales de las citadas Letras del Tesoro serán depositados en el sistema de depósito colectivo administrado por la Caja de Valores Sociedad Anónima, en su calidad de entidad depositaria conforme lo establecido por la Ley N° 20643;

Que las emisiones adjudicadas están contenidas dentro del límite establecido en la Ley N° 15310;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones establecidas en la Ley de Administración Financiera y el Sistema de Control de la Administración General del Estado Provincial N° 13767 y su Decreto Reglamentario N° 3260/08.

Por ello,

**EL TESORERO GENERAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Emitir Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a cincuenta y siete (57) días con vencimiento el 27 de mayo de 2022 por un importe de Valor Nominal pesos un mil setecientos veinticuatro millones doscientos cincuenta y un mil cuatrocientos dos (VN \$1.724.251.402) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones

financieras:

- a. Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a cincuenta y siete (57) días con vencimiento el 27 de mayo de 2022".
 - b. Moneda de emisión y pago: Pesos.
 - c. Integración: Las letras deberán ser integradas en efectivo, la moneda de Integración será pesos (\$).
 - d. Fecha de licitación: 30 de marzo de 2022.
 - e. Fecha de emisión: 31 de marzo de 2022.
 - f. Fecha de liquidación: 31 de marzo de 2022.
 - g. Monto total a ser colocado: Por un monto de Valor Nominal pesos un mil setecientos veinticuatro millones doscientos cincuenta y un mil cuatrocientos dos (VN \$1.724.251.402)
 - h. Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
 - i. Tipo de Instrumento: Letras a descuento.
 - j. Precio de emisión: Con descuento sobre su Valor Nominal, al precio que surja del proceso licitatorio.
 - k. Plazo: cincuenta y siete (57) días.
 - l. Vencimiento: 27 de mayo de 2022.
 - m. Amortización: Integra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
 - n. Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
 - ñ. Régimen de colocación: Licitación Pública.
 - o. Régimen de adjudicación: Subasta tipo holandesa de precio único.
 - p. Tipo de Oferta: Oferta parcial.
 - q. Importe de las ofertas:
 - 1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será de Valor Nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
 - 2) Tramo No Competitivo: Las posturas por montos menores a Valor Nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de Valor Nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
 - 3) Para los importes comprendidos entre Valor Nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y Valor Nominal pesos nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$9.999.999), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.
 - r. Forma de liquidación: A través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.
 - s. Listado y Negociación: Se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.
 - t. Titularidad: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.
 - u. Comisiones: Tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020% sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.
 - v. Participantes: Podrán participar de las licitaciones:
 - 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
 - 2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.
- Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.
- w. Agente de cálculo: Será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires.
 - x. Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.
 - y. Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro.
 - z. Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.
 - a'. Recompra y rescate anticipado: Las letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
 - b'. Legislación aplicable: Argentina.
 - c'. Tratamiento impositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 2º. Emitir Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a noventa (90) días con vencimiento el 29 de junio de 2022 por un importe de Valor Nominal pesos cinco mil cuatrocientos ochenta y seis millones noventa y ocho mil trescientos dos (VN \$5.486.098.302) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:

- a. Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a noventa (90) días con vencimiento el 29 de junio de 2022".
- b. Moneda de emisión y pago: Pesos.
- c. Integración: Las letras deberán ser integradas en efectivo, la moneda de Integración será pesos (\$).
- d. Fecha de licitación: 30 de marzo de 2022.
- e. Fecha de emisión: 31 de marzo de 2022.
- f. Fecha de liquidación: 31 de marzo de 2022.
- g. Monto total a ser colocado: Por un monto de Valor Nominal pesos cinco mil cuatrocientos ochenta y seis millones

noventa y ocho mil trescientos dos (VN \$5.486.098.302)

h. Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

i. Tipo de Instrumento: Letras a descuento.

j. Precio de emisión: Con descuento sobre su Valor Nominal, al precio que surja del proceso licitatorio.

k. Plazo: noventa (90) días.

l. Vencimiento: 29 de junio de 2022.

m. Amortización: Integra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.

n. Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

ñ. Régimen de colocación: Licitación pública.

o. Régimen de adjudicación: Subasta tipo holandesa de precio único.

p. Tipo de Oferta: Oferta parcial.

q. Importe de las ofertas:

1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será de Valor Nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

2) Tramo No Competitivo: Las posturas por montos menores a Valor Nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de Valor Nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

3) Para los importes comprendidos entre Valor Nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y Valor Nominal pesos nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$9.999.999), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.

r. Forma de liquidación: A través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.

s. Listado y Negociación: Se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.

t. Titularidad: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.

u. Comisiones: Tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020% sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.

v. Participantes: Podrán participar de las licitaciones:

1.) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.

2.) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.

Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.

w. Agente de cálculo: Será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires.

x. Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.

y. Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro.

z. Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.

a'. Recompra y rescate anticipado: Las letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

b'. Legislación aplicable: Argentina.

c'. Tratamiento impositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 3º. Emitir Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a ciento ochenta y dos (182) días con vencimiento el 29 de septiembre de 2022 por un importe de Valor Nominal pesos cinco mil ochenta y un millones cuatrocientos veintiún mil novecientos noventa y nueve (VN \$5.081.421.999) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:

a. Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a ciento ochenta y dos (182) días con vencimiento el 29 de septiembre de 2022".

b. Moneda de emisión y pago: Pesos.

c. Integración: Las letras deberán ser integradas en efectivo: la moneda de Integración será pesos (\$).

d. Fecha de licitación: 30 de marzo de 2022.

e. Fecha de emisión: 30 de marzo de 2022.

f. Fecha de liquidación: 31 de marzo de 2022.

g. Monto total a ser colocado: Por un monto de Valor Nominal pesos cinco mil ochenta y un millones cuatrocientos veintiún mil novecientos noventa y nueve (VN \$5.081.421.999).

h. Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

i. Tipo de Instrumento: Letras con cupón de interés variable.

j. Precio de emisión: A la par.

k. Interés:

1) Tasa aplicable: Se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (\$1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, -Badlar Bancos Privados- o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio